



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE REFORMA PAC

Nro. PN-DINACOP-DJ-2024-263-R

Fausto Patricio Tapia Rivadeneira

Teniente Coronel de Policía de E.M.

**DELEGADO DEL SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL PARA
CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMANDANCIA GENERAL – PLANTA CENTRAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Norma Constitucional ut supra, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 280 Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que, el artículo 288 de la Norma Constitucional establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo define el principio de planificación como *“Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”*;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

Que, el artículo 72 numeral 2 del Código Orgánico Administrativo -COA-, dispone: *“Prohibición de delegación. – No puede ser objeto de delegación: (...) 2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia (...)”*;



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Que, el artículo 64 numeral 4 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESCOP-, dispone: “(..) *Ministro o Ministra. - El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones (...) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...)*”;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: “(…) *la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...)*”;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Ibídem, establece que la máxima Autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente al respecto al Plan Anual de Contratación: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)*”;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente respecto de la delegación: “*Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación*”;

Que, el artículo 43 inciso final del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(…) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)*”;

Que, el artículo 50 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Interoperabilidad. - La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperabilidad con la base de datos del ente rector de las finanzas públicas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado*”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2024-0055-ACUERDO, de 18 de mayo de 2024, la señora Dra. Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, Ministra del Interior (E) resuelve: “Artículo 1.- Delegar al Comandante General de la Policía Nacional: a. Las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable, correspondientes a los procesos de gasto corriente referentes a obras, servicios y consultoría de sus dependencias, sin límite de monto (...)



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Que, mediante Resolución Nro. CP-PN-CG-2024-004-VZ, de 06 de septiembre de 2024, el señor Comandante General de la Policía Nacional, resolvió: "(...) Artículo 2. DELEGACIÓN. Se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada una de las Entidades Operativas Desconcentradas EOD's; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación, conforme al Plan Anual de Contratación aprobado y publicado en el Portal de Compras Públicas (...);

Que, mediante FUT: 2024-582-DTD-DNATH-PN, de 30 de abril de 2024, firmado por el señor General de Distrito Tapia Lafuente Henry Román, Director Nacional de Administración de Talento Humano, a través del cual se designó al señor Teniente Coronel de Policía, Tapia Rivadeneira Fausto Patricio, como Director Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contrataciones Nro. PN-DINACOP-2024-001, de 15 de enero del 2024, el señor Coronel de Policía E.M., Marco Patricio Ortiz Nieto, Delegado del Ministerio del Interior para Compras Públicas de la Comandancia General-Planta Central, de esa fecha resuelve: "(...) Art. 1.- *APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la Comandancia General Planta - Central de la Policía Nacional para el año 2024, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General (...)*";

Que, mediante Informe de Necesidad No. PN-DIRCOM-CE-2024-001, de 05 de agosto de 2024, elaborado por: el señor Cbos. Trujillo Ortiz Francisco Daniel, Analista de Comunicación; y, revisado y aprobado por el señor Cbop. Quishpi Calcan Fernando Geovanny, Analista de Planificación, se ha justificado la necesidad institucional para la "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE REALICE MONITOREO DE MEDIOS TELEVISIVOS, ESCRITOS, RADIALES, DIGITALES Y REDES SOCIALES PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL Y ESTRATÉGICA", conforme lo determina la normativa legal vigente;

Que, en los Términos de Referencia Nro. PN-DIRCOM-CE-2024-002, de 08 de agosto de 2024, elaborado por: el señor Cbos. Trujillo Ortiz Francisco Daniel, Analista de Comunicación; y, revisado y aprobado por el señor Cbop. Quishpi Calcan Fernando Geovanny, Analista de Planificación, se han determinado los requerimientos técnicos y lineamientos para la "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE REALICE MONITOREO DE MEDIOS TELEVISIVOS, ESCRITOS, RADIALES, DIGITALES Y REDES SOCIALES PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL Y ESTRATÉGICA", conforme lo determina la normativa legal vigente;

Que, mediante Estudio de Mercado, de 27 de septiembre de 2024, elaborado por: el señor Cbos. Trujillo Ortiz Francisco Daniel, Analista de Comunicación; y, revisado y aprobado por el señor Cbop. Quishpi Calcan Fernando Geovanny, Analista de Planificación, se ha determinado el presupuesto referencial para la "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE REALICE MONITOREO DE MEDIOS TELEVISIVOS, ESCRITOS, RADIALES, DIGITALES Y REDES SOCIALES PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL Y ESTRATÉGICA" por un valor de USD. 20.084,75 (VEINTE MIL OCHENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS CON 75/100) más IVA, conforme lo determina la normativa legal vigente;

Que, mediante certificación de la actividad PAP No. PN-2024-DINACOP-DP-118-CG, de 30 de septiembre de 2024, la señora Cptn. Morán Guillén Ximena Patricia, Jefe del Departamento de Planificación DINACOP (subrogante), señala que: "(...) " El objeto de "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE REALICE MONITOREO DE MEDIOS TELEVISIVOS, ESCRITOS, RADIALES, DIGITALES Y REDES SOCIALES PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL Y ESTRATÉGICA.", Si se encuentra en la PAP – Planta Central 2024. Cabe indicar que mediante informe Nro. PN-JF-PC-2023-0088-O en el cual remite el techo presupuestario del 2024; en el cual consta que el ítem 530241 denominado "Servicio de Monitoreo de la Información en Televisión, Radio, Prensa, Medios On-Line y Otros" tiene asignado un presupuesto de \$ 21.600 dólares americanos y siendo este el único proceso que tenemos planificado con este Ítem se solicita se tenga en cuenta que existe el presupuesto para poder cubrir esta contratación por tal motivo no se realiza la reforma a la PAP. (...);



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Que, mediante certificación PAC Nro. PN-DINACOP-DCP-2024-100-C, de 30 de septiembre de 2024, el señor Sgos. Cayo de la Cruz Alex Santiago, Analista de Contratación Pública, CERTIFICÓ que: "(...) Una vez revisada la información registrada en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SOCE), certifico que el proyecto que tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE REALICE MONITOREO DE MEDIOS TELEVISIVOS, ESCRITOS, RADIALES, DIGITALES Y REDES SOCIALES PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL Y ESTRATÉGICA", SI consta en el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2024) de la Comandancia General – Planta Central (...); y, necesario una reforma al PAC 2024 en el ítem del periodo en el cual se va a realizar la contratación siendo lo correcto C3;

Que, mediante certificación de Catálogo Electrónico Nro. PN-DINACOP-DCP-2024-111-C, de 30 de septiembre de 2024, el señor Sgos. Cayo de la Cruz Alex Santiago, Analista de Contratación Pública, CERTIFICÓ "(...) Se ha verificado en la herramienta de Catálogo Electrónico, que el objeto de contratación denominado: "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE REALICE MONITOREO DE MEDIOS TELEVISIVOS, ESCRITOS, RADIALES, DIGITALES Y REDES SOCIALES PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL Y ESTRATÉGICA". NO corresponde a servicios normalizados disponibles en el Catálogo Electrónico (...);

Que, mediante oficio Nro PN-QX-JF-CG-PC-2024-3493-O de 10 de octubre de 2024, el señor Myr. Ing. Gonzalo Manuel Vinuela Espinoza, Jefe Financiero de la Planta Central, remitió la **CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA** para la "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE REALICE MONITOREO DE MEDIOS TELEVISIVOS, ESCRITOS, RADIALES, DIGITALES Y REDES SOCIALES PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL Y ESTRATÉGICA", en los siguientes términos: (...) *me permito remitir el Oficio Nro. PN-QX-DP-CG-PC-2023-3242-O, de fecha 10 de octubre de 2024, suscrito por la señora Jefe de Presupuesto PC, mediante el cual adjunta el Oficio No. PN-JF-DP-CG-PC-2024-3828-O de fecha 10 de octubre del 2024, firmado conjuntamente con la señora Analista de Presupuesto (...), de conformidad a la Certificación Presupuestaria Anual No. 809, adicionalmente se debe precisar que el presente procedimiento cuenta con Certificación Presupuestaria Plurianual No. 1577, por un valor de USD. 19.471,05, que corresponderá al periodo fiscal 2025;*

Que, mediante memorando Nro. PN-DINACOP-DCPCG-QX-2024-1660-M, de 11 de octubre de 2024, el señor Tcnl. Fausto Patricio Tapia Rivadeneira, Delegado del señor Comandante General de la Policía Nacional para Contratación Pública de la Comandancia General - Planta Central, dispuso al señor Sargento Segundo Fernando Vladimir Chamorro Avilés, Jefe del Departamento Jurídico de la DINACOP, "*Sírvase realizar la Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC-2024) de la EOD Comandancia General-Planta Central, según lo detallado en la Certificación PAC Nro. PN-DINACOP-DCP-2024-077-C y remita al Departamento de Compras Públicas para continuar con el proceso administrativo.*";

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución Nro. CP-PN-CG-2024-004-VZ, de 06 de septiembre de 2024, firmada por el señor Comandante General de la Policía Nacional, para que atiendan y ejecuten los requerimientos de contratación pública, de la EOD Comandancia General-Planta Central.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Sexagésima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC-2024); y, **REFORMAR** el Plan Anual de Contratación (PAC-2024) de la Comandancia General – Planta Central de la Policía Nacional para el presente año fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, y el artículo 43 de su Reglamento General.

Artículo 2.- MODIFICAR en el Plan Anual de Contratación (PAC-2024) de la Comandancia General – Planta Central de la Policía Nacional la siguiente actividad, con la finalidad de alinear las contrataciones previstas con las nuevas necesidades conforme el siguiente detalle:



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CPC	T. Compra	Procedimiento	Descripción	Periodo Fiscal	Costo U.	V. Total	Periodo
873400033	Servicio	Subasta Inversa Electrónica	CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE REALICE MONITOREO DE MEDIOS TELEVISIVOS, ESCRITOS, RADIALES, DIGITALES Y REDES SOCIALES PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL Y ESTRATÉGICA	2024	613,70	613,70	C3

Artículo 3.- DISPONER al Departamento de Compras Públicas realizar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC-2024) de la Comandancia General – Planta Central de la Policía Nacional, así como la publicación de esta Resolución en el Portal Institucional del SERCOP (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec, conforme la normativa vigente.

Artículo 4.- ENCARGAR al Departamento de Compras Públicas en coordinación con la Dirección de Comunicación Estratégica de la Policía Nacional, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Policía Nacional del Ecuador.

Artículo 5.- VIGENCIA la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y publíquese. – Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M. el 17 de octubre de 2024.

Fausto Patricio Tapia Rivadeneira

Teniente Coronel de Policía de E.M.

DELEGADO DEL SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL PARA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMANDANCIA GENERAL – PLANTA CENTRAL

Elaborado y Revisado por:	Sgos. Abg. Fernando Chamorro Avilés JEFE DEL DPTO JURÍDICO DINACOP	
Revisado por	Tnte. Esteven García Paucar OFICIAL DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO	